



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 11 de 2017

OBJETO: CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) BAJO LOS ESTANDARES Y LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL DECRETO 1072 DE 2015.

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT: 800.244.699 -7.

CONTRATISTA LILIANA ARAMBULO POLO
CC. 26.601.504 de VILLAVIEJA (H).

RUT: 26.601.504-4

DIRECCIÓN: Carrera 1 F No 14-04

VALOR: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS (\$16.200.000.00) M/CTE.

PLAZO: SEIS (06) MESES APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 11 de 2017

Bogotá D.C., quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 – 7**, en Calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **LILIANA ARAMBULO POLO**, identificado con la cédula de ciudadanía 26.601.504 expedida en la ciudad de Villavieja (Huila) y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este Hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones; 1) Que mediante estudios previos calendado 12 de enero de 2017, se solicita contratar los Servicios de Asesoría PARA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) BAJO LOS ESTANDARES Y LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL DECRETO 1072 DE 2015. 2) Que según certificación del Profesional Universitario del Área de talento Humano - Almacén de la Lotería del Huila de fecha 12 de enero de 2017, no existe disponibilidad de personal en la planta de la Empresa; 3) Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en los estudios previos, igualmente se verifico que cuenta con un perfil donde cumple con la idoneidad necesaria para ejecutar las obligaciones del presente contrato. En razón a lo anterior, el presente Contrato se registrá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) BAJO LOS ESTANDARES Y LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL DECRETO 1072 DE 2015. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, en virtud del presente Contrato, se compromete para con **LA EMPRESA** a: 1) Realizar el diseño y formulación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) de la Lotería del Huila, conforme al decreto



Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 11 de 2017

1072 de 2015, para la cual deberá realizar las siguientes Fases o actividades: FASE I: 1) a) Revisión y diseño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) acorde a las actividades de la Lotería del Huila, b) Asignación y política de responsabilidad, C) Definición de recursos, d) Prevención y promoción de riesgos laborales, e) Diseño de capacitación en seguridad y salud en el trabajo (programa de capacitación e inducción), f) Elaboración de procedimientos, registros, planes de contingencia. FASE II: a) rendición de cuentas, b) cumplimiento de requisitos normativos, c) participación de los funcionarios públicos y/o contratistas, d) socialización y capacitación a las persona encargadas de los procesos del sistema al interior de la LOTERIA DEL HUILA. 2) Elaborar y hacer entrega de los siguientes documentos: Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (documento conocido anteriormente como programa de salud ocupacional)

- Plan anual en seguridad y salud en el trabajo
- Política de seguridad y salud en el trabajo
- Política para prevenir el consumo de alcohol, drogas y tabaco
- Objetivo y metas en materia de seguridad y salud en el trabajo
- Procedimientos de reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales
- Procedimiento de identificación peligro, evolución y valoración del riesgo
- Procedimiento control de registro y documentos.
- Procedimiento exámenes médicos ocupacionales.
- Plan de prevención preparación y respuesta ante emergencias (conocido anteriormente como plan de emergencias)

3) Entregar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) en medio en magnético. 4) presentar los respectivos informe al supervisor sobre sus actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. 5) El Contratista prestara apoyo y disponibilidad en todos los programas de Marketing que se requiera, y en las estrategias comerciales que desarrolle la empresa con el objetivo de incrementar las ventas de la Lotería del Huila. 6) Responder por el buen uso y mantenimiento de los equipos y elementos asignados. 7) Participar de las reuniones que la Gerencia requiera. 8) Las demás que considere conveniente y necesarias por parte de la Gerencia de La



Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 11 de 2017

Lotería del Huila. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, **LA EMPRESA** se obliga a: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2) Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus Obligaciones contractuales. . **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS (\$16.200.000.00) M/CTE.** **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA** cancelara el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS (\$2.700.000.00) M/cte., o fracción de mes según el número de días en que efectivamente se prestó el servicio, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura o cuenta de cobro junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de los respectivos aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** el valor del presente contrato será cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al Rubro presupuestal 21010209, denominada REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal. Según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 04-103 del 16 de Enero de 2017. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de SEIS (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2017. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA: EL CONTRATISTA,** constituirá a favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare el **Cumplimiento** del Contrato, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del Contrato por el término de este y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Profesional Universitario encargado del Área de Talento Humano -Almacén o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de



Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 11 de 2017

cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA EMPRESA** multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION: El presente Contrato es intuito persona, por lo tanto **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**; la contravención a ésta Cláusula por parte de **EL CONTRATISTA** permitirá a **LA EMPRESA** hacer efectiva la Póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. Adicionalmente **LA EMPRESA** no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario.

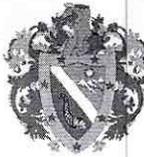
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generan por daño o lecciones a personas o bienes de terceros, ocasionado por las actuaciones del **CONTRATISTA** durante la ejecución del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD: **LA EMPRESA** en cualquier momento podrá declarar la caducidad del Contrato mediante Resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o por cualquier otra causa que significa incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Declarada la caducidad **LA EMPRESA** podrá hacer efectiva la garantía única otorgada por **EL CONTRATISTA**, para su cumplimiento y la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: Por la naturaleza del Contrato, **EL CONTRATISTA** actuara de forma independiente con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales sin que exista relación de subordinación o dependencia alguna con **LA EMPRESA**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: **EL CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) presentando en forma periódica ante el supervisor designado por **LA EMPRESA** la constancia de pago de los respectivos aportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

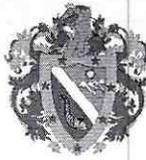
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 11 de 2017

Ley 797 de 2003 y 1753 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACTA FINAL:** El presente Contrato NO requiere de liquidación, para lo cual bastara únicamente la presentación del informe final de actividades, previo visto bueno del supervisor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el Contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA: REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas exorbitantes se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de Octubre 28 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos 2474 de 2008; la Ley 1474 de 2011, Decreto 0734 de 2012, Decreto 1510 de 2013 y en especial el Manual de Contratación de la Empresa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos; b) Hoja de vida con sus respectivos soportes, certificado del examen pre-ocupacional y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA;** c) El certificado de Disponibilidad presupuestal; d) Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del



Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 11 de 2017

Contrato; e) Las constancias del pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por **LA EMPRESA** de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los dieciséis (16) días del mes de Enero de 2017.


VLADIMIR CABALLERO MEDINA
GERENTE


LILIANA ARAMBULO POLO
EL CONTRATISTA


Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesor Jurídico Externo

16 - Enero - 2017

Empresa de Lotería y Juego de Apuestas
Permanentes

Presupuesto Vigencia 2017

Cap. I Art. 1

Reserva No. R204-100

Responsable. 

